

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00571-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	JESSICA ROA MIRANDA
DEMANDADO	UVER MANUEL PEREZ LOPEZ

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

Soledad, 19 de octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, previa revisión de la demanda se observa que la misma adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso su admisión.

Se tiene que la solicitud de medidas cautelares como la de amparo de pobreza estan dirigidas a proceso ejecutivo.

Por otro lado se observa que no se aporta la dirección donde pueda notificarse el demandado.

Por lo anterior se hace necesario inadmitir la demanda y consecuencialmete mantenerla en secretaria a fin que se subsanada en lo anotado en el término de cino (5) días so pena de ser rechazada, tal como dispone el art 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Inadmitir la anterior demanda presentada, en virtud de las consideraciones expuestas anteriormente.
2. El actor deberá subsanar la falencia anotada anteriormente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la siguiente providencia. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

Edificio Palacio de Justicia

Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso

Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 25 de octubre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 155 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA